



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y de la Ley 1474 de 2011 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 29 de Enero de 2013.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo numero 011 del 2012, Manual de Contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
<p>La ESE Hospital Local de Piedecuesta, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de Enero de 2006, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:</p> <p>“El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p> <p>También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.</p>



En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación¹. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la ESE Hospital Local de Piedecuesta, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud. Se tiene la necesidad de contratar el suministro de material medico quirúrgico para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a los usuarios de la E.S.E HLP.

En consideración a que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio; se llevará a cabo la selección del contratista mediante el procedimiento de Segunda cuantía previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta. El contrato será por el término de Nueve (09) meses y quince días; teniendo en cuenta la normatividad vigente, la cuantía del estudio y según el manual de contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

OBJETO A CONTRATAR
SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

¹Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO

CARACTERISTICAS TECNICAS

Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta no cuenta con los materiales medico - quirúrgicos requeridos por cuanto esta presta el servicio de salud de forma directa sin tener la producción de aquellos productos, se hace necesario adquirir el suministro de dichos productos por parte de una entidad reconocida y de amplia experiencia y calidad en el suministro de estos productos para así seguir garantizando la prestación del servicio por parte de la E.S.E. a continuación se relacionan en el presente listado:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	
1	AGUA ESTERIL BOLSA X 500 ML BAXTER	BOLSA	110	unidad
2	SOLUCIÓN SALINA * 500 ML BAXTER	BOLSA	110	unidad
3	LACTATO DE RINGER	BOLSA	110	unidad
4	AGUA OXIGENADA	GALÓN	11	unidad
5	APLICADORES DE ALGODÓN PAQUETE * 100	PAQUETE	55	unidad
6	ALCOHOL ANTISEPTICO	GALÓN	55	unidad
7	COMPRESAS BOLSAS * 20	BOLSA * 20	33	unidad
8	BAJALENGUAS CAJA * 100 UNIDS	CAJA	11	unidad
9	ANTISÉPTICO EN GEL PARA MANOS SUPRAGEL	GALON	11	unidad
10	ALCOHOL GLICERINADO PUREL BOLSA X 1000 ML	UNIDAD	11	unidad
11	ALGODÓN ROLLO	ROLLO	110	unidad
12	BRANULA N° 16	CAJA * 50	330	unidad
13	BRANULA N° 18	CAJA * 50	330	unidad
14	BRANULA NO. 20	CAJA * 50	330	unidad
15	BRANULA NO. 22	CAJA * 50	330	unidad
16	BRANULA N° 24	CAJA * 50	330	unidad
17	BRANULA N° 26	CAJA * 50	330	unidad
18	BURETRA	UNIDADES	330	unidad
19	CANULA NASAL ADULTO	UNIDADES	330	unidad
20	CANULA NASAL PEDIÁTRICA	UNIDADES	330	unidad
21	CANULA DE GUEDEL N° 1	UNIDADES	11	unidad
22	CANULA DE GUEDEL N° 3	UNIDADES	11	unidad
23	CANULA DE GUEDEL N° 4	UNIDADES	11	unidad
24	CAT-GUT CROMADO 2-0 CAJA * 12 UNIDS	CAJA	11	unidad
25	CINTA DE ESTERILIZAR AUTOCLAVE	ROLLO	44	unidad
26	CAT-GUT CROMADO 3-0 CAJA * 12 UNIDS	CAJA	11	unidad
27	AGUJA 25 * 5/8	CAJA * 100	11	unidad

28	AGUJA DESECHABLE 18 * 1 CAJA X100 UND	CAJA * 100 UNIDS	110	unidad
29	INDICADOR QUÍMICO BIOLÓGICO DE ESTERILIZACIÓN	CAJA * 25 UNIDS	11	unidad
30	CITOFIJADOR FX75CC	FRASCO	110	unidad
31	EQUIPO BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	220	unidad
32	ESPARADRAPO CURE BAND TACO SURTIDO HOSPITALARIO	TACO * 5 ROLLOS	77	unidad
33	ESPARADRAPO MICROPOROSO PIEL 2" X 6 ROLLOS	CAJA * 6 UNIDS	33	unidad
34	ESPARADRAPO MICROPOROSO PIEL 1" CAJA X 12 ROLLOS	CAJA * 12 ROLLOS	11	unidad
35	GLUTARALDEHIDO GALÓN	GALON	275	unidad
36	GASA HOSPITALARIA	ROLLO	165	unidad
37	GUANTES ESTÉRILES N° 7	CAJA * 100	11	unidad
38	GUANTES ESTÉRILES N° 8	CAJA * 100	11	unidad
39	GUANTES EXAMEN TALLA M	CAJA * 10	880	unidad
40	GUANTES EXAMEN TALLA S	CAJA * 10	1540	unidad
41	GUANTES EXAMEN TALLA L CAJA X 100	CAJA * 10	220	unidad
42	HOJA DE BISTURY N° 20	CAJA * 100	11	unidad
43	HOJA DE BISTURY N°15	CAJA * 100	11	unidad
44	JERINGA 1 ML	CAJA * 100	77	unidad
45	JERINGA 3 ML	CAJA * 100	66	unidad
46	JERINGA 5 ML	CAJA * 100	44	unidad
47	JERINGA 10 ML	CAJA * 100	44	unidad
48	JERINGA * 20ML	CAJA * 100	22	unidad
49	JERINGA * 2ML	CAJA * 100	11	unidad
50	JERINGA DE INSULINA 30 *1/2	CAJA * 100	22	unidad
51	CLAMP UMBILICAL	CAJA * 100	11	unidad
52	MASCARILLA VENTURY ADULTO	UNIDAD	110	unidad
53	MICRONEBULIZADOR ADULTO KIT	UNIDAD	2200	unidad
54	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO KIT	UNIDAD	2200	unidad
55	VICRIL 2.0 CT1 90CM J345H	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
56	VICRIL 4.0 C/A RB1 70 CM	CAJA * 12 UNIDS	11	unidad
57	VICRIL 1.0 CT1 90CM J345H	CAJA * 12 UNIDS	11	unidad
58	CAMPOS CERRADOS BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA * 20 UNIDS	550	unidad
59	SONDA ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 5,5	UNIDAD	11	unidad
60	SONDA ENDOTRAQUEAL CON BALON N° 6,0	UNIDAD	11	unidad
61	SONDA FOLEY N° 8	CAJA * 10	11	unidad
62	SONDA FOLEY N° 10	CAJA * 10	11	unidad
63	SONDA FOLEY N° 12	CAJA * 10	11	unidad
64	SONDA FOLEY N° 14	CAJA * 10	11	unidad
65	SONDA FOLEY N° 16	CAJA * 10	11	unidad

66	SONDA FOLEY N° 18 TRES VÍAS	CAJA * 10	11	unidad
67	SONDA FOLEY N° 18	CAJA * 10	11	unidad
68	SONDA FOLEY N° 20	CAJA * 10	11	unidad
69	SONDA NELATON N° 6	UNIDAD	11	unidad
70	SONDA NELATON N° 8	UNIDAD	11	unidad
71	SONDA NELATON N° 10	UNIDAD	11	unidad
72	SONDA NELATON N° 12	UNIDAD	11	unidad
73	SONDA NELATON N° 14	UNIDAD	11	unidad
74	SONDA NELATON N° 16	UNIDAD	11	unidad
75	SONDA NELATON N° 18	UNIDAD	11	unidad
76	SONDA NASOGÁSTRICA N° 6	UNIDAD	55	unidad
77	SONDA NASOGÁSTRICA N° 8	UNIDAD	55	unidad
78	SONDA LEVIN NASOGASTRICA N: 6	UNIDAD	55	unidad
79	SONDA LEVIN NASOGASTRICA N: 8	UNIDAD	55	unidad
80	TAPABOCA CAJA X 50	CAJA * 50 UNIDS	55	unidad
81	T DE COBRE CAJA * 50 UNIDS	CAJA * 50 UNIDS	11	unidad
82	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	22	unidad
83	VENDA ELASTICA 3X5	UNIDAD	55	unidad
84	VENDA ELASTICA 4X5	UNIDAD	55	unidad
85	AGUJA DESECHABLE 23 * 1" CAJA * 100	CAJA * 100 UNIDS	55	unidad
86	AGUJA DESECHABLE 23G * 1 1/2	CAJA * 100 UNIDS	55	unidad
87	AGUJAS 18 X 1 1/2	CAJA * 100 UNIDS	55	unidad
88	AGUJAS 20G * 1 1/2"	CAJA * 100 UNIDS	55	unidad
89	AGUJAS 21G X1	CAJA * 100 UNIDS	55	unidad
90	AGUJAS 23G X 1"	CAJA * 100 UNIDS	55	unidad
91	CONTENEDOR AGUJAS CORTOPUNZANTES 1,5 LTS	UNIDAD	55	unidad
92	CONTENEDOR AGUJAS CORTOPUNZANTES 2,2 LTS BIODEC	UNIDAD	22	unidad
93	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO 50mmX30mt KRAMER	UNIDAD	11	unidad
94	PAPEL ELETROCARDIOGRAFO WELLCH ALLYN CP50 ECG REF: 406020	CAJA * 4 ROLLOS	11	unidad
95	PAPEL PARA MONITOREO FETAL	ROLLO	11	unidad
96	KIT CITOLOGIA ESPECULOS	KIT	1100	unidad
97	TAPON HEPARINIZADO	CAJA * 100 UNIDS	11	unidad
98	BATA DESECHABLE MANGA LARGA	BOLSA * 5 UNIDS	550	unidad
99	BATA DESECHABLE MANGA CORTA	BOLSA * 5 UNIDS	550	unidad
100	CAMPOS ABIERTOS ESTERILES 50 X 40	PAQUETE	550	unidad
101	CAMPO CERRADO ESTERIL	PAQUETE	550	unidad
102	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UNIDAD	550	unidad
103	ROXICAINA, LIDOCAINA AEROSOL FRASCO X 80 GR	FRASCO	33	unidad

104	ROXICAINA JALEA X 30ML	TUBO	22	unidad
105	NITROFUZONA CREMA FRASCO X 450 MG	FRASCO	55	unidad
106	VASELINA X 500 GRM	FRASCO	55	unidad
107	MASCARILLA VENTURY PEDIATRICO	UNIDAD	55	unidad
108	VICRIL 6.0 P3 PRIME 45CM	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
109	BOLSA AUTOSELLABLE 135MM X 285MM	CAJA	22	unidad
110	BOLSA AUTOSELLABLE 250MMX370MM	CAJA	22	unidad
111	BOLSA AUTOSELLABLE 190MM X 330MM	CAJA	11	unidad
112	BOLSA AUTOSELLABLE 90X 230CMS	CAJA	11	unidad
113	PROLENE 2.0 CON AGUJA SC-26	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
114	PROLENE 3.0 CON AGUJA SC-24	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
115	PROLENE 4.0 CON AGUJA PS-2	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
116	PROLENE 5.0 CON AGUJA SC-16	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
117	PROLENE 6.0 CON AGUJA SC-16	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
118	VENDA DE GASA 4 * 5	CAJA * 20 UNIDS	55	unidad
119	TIRAS DE GLUCOMETRÍA FAST CHECK CAJA * 50 UNIDS	CAJA * 50 UNIDS	33	unidad
120	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	BOLSA * 100	220	unidad
121	VENDA GASA 3 x 5	UNIDAD	55	unidad
122	YODOPOVIDONA ESPUMA	GALÓN	11	unidad
123	GORRO QUIRURGICO DESECHABLE	BOLSA * 20 UNIDS	33	unidad
124	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN	GALÓN	11	unidad
125	GEL PARA ULTRASONIDO BIOGEL	GALON	11	unidad
126	VENDAS DE ALGODÓN DIFERENTES CALIBRES	ROLLO	55	unidad
127	HOJAS DE BISTURÍ N° 15 Y 20	CAJA * 100	22	unidad
128	ELECTRODOS MONITOREO ADULTO Y PEDIÁTRICO	SOBRE * 100	11	unidad
129	SEDA SILK 2-0; 3-0; 4-0; 5-0; 6-0	CAJA * 24 UNIDS	11	unidad
130	SEDA NEGRA CARRETE	UNIDAD	11	unidad
131	EQUIPO DE MICROGOTEO	UNIDAD	550	unidad
132	EQUIPO DE MACROGOTEO	UNIDAD	550	unidad

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y para no incurrir en detrimento patrimonial, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio a la fecha de la presentación de la necesidad y teniendo en cuenta que se podrán requerir elementos de manera esporádica que no se encuentren dentro del estudio técnico, la entidad estima presupuestalmente unos valores que podrán cubrir en dado caso dichas necesidades que a futuro pudieren surgir el cual dependerá de los requerimientos que presente la Entidad a través del Jefe de Almacén en lo relacionado únicamente con el objeto del presente contrato. Los valores de dichos elementos estarán sujetos a los precios del mercado que serán corroborados a través de cotizaciones que realice la entidad.



IDENTIFICACION DEL CONTRATO
SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SELECCIÓN DE SEGUNDA CUANTÍA.-** Para la celebración de contratos por cuantía superior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES – SMLMV-, e inferior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES –SMLMV-, la invitación a proponer o a cotizar se publicará, en la página web de la Entidad, de acuerdo a las condiciones fijadas previamente en la invitación, mientras se cuente con tal recurso; a falta de dicho recurso tecnológico la publicación del aviso de invitación deberá realizarse al menos una vez, en un diario de amplia circulación; los documentos del proceso contractual con el fin de garantizar la debida publicidad serán colgados en la cartelera de la entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios del presente estudio se tomaran determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

El presupuesto oficial del presente estudio se sustenta en base a las cantidades de los pedidos y requisiciones promediados del año inmediatamente anterior a la presente vigencia.



Valor estimado a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos e IVA, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$172.358.098,00), IVA incluido.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Análisis de los precios de mercado: Ya que se trata de bienes de los cuales ya se tiene un referente histórico en la entidad, con la contratación de vigencias anteriores, se puede establecer con estos parámetros el presupuesto oficial de la presente contratación.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Pago con la presentación de la factura o cuenta de cobro expedida por el contratista, previa satisfacción de recibido de los bienes del presente objeto o hasta agotar el recurso y concepto favorable de la supervisión.

PLAZO DEL CONTRATO

Nueve (09) meses y Quince días o hasta agotar el recurso.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en la invitación o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. Por lo que será el única y exclusivamente el factor de selección el precio más bajo presentado por los oferentes a la presente invitación.

El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

- I. Las condiciones técnicas y económicas más favorables para la entidad.
- II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles



identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

- IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

GARANTIAS DE POLIZA: Para esta contratación se siguen los lineamientos del Manual de Contracción de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su ARTICULO 35 para lo cual el contratista deberá constituir una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia los amparos son: el CUMPLIMIENTO (10% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seis meses más); CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (10%, del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seis meses más).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR EL SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA No. 13-00048, CON CARGO AL RUBROS NÚMEROS 03250102 DENOMINADO, SERVICIOS MATERIAL MEDICO QUIRURGICO DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2013

RICARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Auxiliar Administrativo
E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta